

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

El Concejo Municipal de Moravia, según acuerdo N° 748-2017 tomado en la sesión ordinaria N° 77 del 16 de octubre del 2017, aprobó en forma definitiva el Reglamento del programa de voluntariado Municipal del Concejo Municipal de Moravia, según se transcribe:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—**Objetivo general.** El presente reglamento pretende dotar de un marco legal que ordene y regule las acciones llevadas a cabo a través del Programa de Voluntariado Municipal de Moravia.

Artículo 2º—**Alcances y aplicación.** Este reglamento brinda un marco legal que aplicará sobre las acciones de se ejecuten a través del Programa de Voluntariado Municipal impulsado por la Comisión de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Moravia.

Artículo 3º—**Sobre el carácter del voluntariado.** Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas o jurídicas, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico. Se exceptúa de esta disposición aquellos aportes derivados de los programas de trabajo comunal universitario, de entes públicos o privados de la educación superior universitaria, y también de centros educativos secundarios.
- c) Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen. Se prohíbe que los voluntarios soliciten, en nombre de la Municipalidad, retribución o valores, sea en dinero o en especie, salvo autorización expresa de la Municipalidad.
- d) Que sean desarrolladas por organizaciones privadas, o por instituciones públicas y se ajusten a programas o proyectos concretos de colaboración.

CAPÍTULO II

De los deberes y derechos de las personas involucradas

Artículo 4º—**Derechos de las personas voluntarias.** Las personas voluntarias tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, orientación y apoyo que se consideren necesarios y pertinentes para el ejercicio de las actividades comprendidas en el Programa de Voluntariado Municipal.

- b) Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de las actividades del mismo.
- d) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario municipal.
- e) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquélla.
- f) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener documentación acreditativa de la labor realizada.
- g) Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.
- h) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación para efectos de evitar efectos indeseados en la prestación de servicios y realización de actividades enmarcadas en el Programa de Voluntariado Municipal.

Artículo 5º—Deberes de las personas voluntarias. Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos en el acuerdo de incorporación, y en su caso con las organizaciones en las que se integren.
- b) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción, cuando lo anterior se desarrolle bajo el marco del Programa de Voluntariado Municipal.
- c) Enmarcar la acción voluntaria bajo el respeto, la tolerancia y la cortesía, respetando siempre los derechos de las personas beneficiarias.
- d) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- e) Utilizar debidamente la acreditación del Programa de Voluntariado Municipal.
- f) Respetar y cuidar los recursos que se pongan a su disposición.

Artículo 6º—Obligaciones de la entidad responsable del Programa de Voluntariado Municipal. El Concejo Municipal de Moravia, representado por la Comisión de Asuntos Sociales, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación.
- b) Proporcionar a la persona voluntaria la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.
- c) Garantizar la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquéllas.

Artículo 7º—Responsabilidades de las personas beneficiarias del Programa de Voluntariado Municipal.

- a. Presentarse puntualmente a las actividades en las cuales se haya enlistado.

- b. Guardar en todo momento el respeto y la compostura en su relacionamiento con la persona voluntaria y con el resto de personas beneficiarias.
- c. Atender las instrucciones y recomendaciones dirigidas por la persona voluntaria.

CAPÍTULO III

Organización del Programa de Voluntariado Municipal

Artículo 8º—Requisitos de las personas voluntarias. Podrán ser voluntarios e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores (a partir de 16 años) debidamente autorizadas por sus padres o tutores, que cumplan los requisitos de incorporación pertinentes, en los que se especifiquen la disponibilidad horaria, perfil personal así como los conocimientos y la formación necesaria de las personas que quieran participar en el Plan Municipal de Voluntariado.

Artículo 9º—De la solicitud de incorporación al Programa de Voluntariado Municipal. La solicitud de incorporación al Programa de Voluntariado Municipal se gestionará a través de la Comisión de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, a la cual se le presentará la siguiente documentación:

- a. Un formulario, debidamente consignado por la Comisión de Asuntos Sociales, que incluirá, como mínimo, los siguientes rubros: número de teléfono, correo electrónico, distrito de residencia, disponibilidad horaria, breve descripción del tipo de acción voluntaria que propone y exposición de la formación académica, experiencia o conocimientos que posibilitan la realización de las acciones propuestas.
- b. Material de respaldo que compruebe que la persona cuenta con la calificación para facilitar la acción voluntaria que propone. Esto, se podrá realizar a través de la presentación de títulos académicos, bitácoras de trabajo, material audiovisual o algún otro medio que permita constatar la existencia de aptitudes y conocimientos suficientes para ejecutar la acción voluntaria propuesta.
- c. Hoja de delincuencia con vigencia.

La Comisión de Asuntos Sociales realizará la valoración de las solicitudes recibidas, y en caso de resolver afirmativamente, a través de mayoría simple, la solicitud de incorporación, procederá a coordinar, de forma conjunta con la persona solicitante, su participación en el Programa de Voluntariado Municipal. Esta coordinación implica la definición de las acciones a llevar a cabo y sus respectivos horarios.

Artículo 10.—Del acuerdo de incorporación. Una vez aceptada la solicitud de incorporación del postulante, y habiéndose coordinado con la persona postulante los detalles de su participación en el Programa de Voluntariado Municipal, se procederá a consignar un Acuerdo de Incorporación que incluirá los siguientes elementos:

- a. Acciones que se compromete a llevar a cabo la persona voluntaria, indicando su respectivo horario.
- b. En caso pertinente, indicación de entes que facilitan o apoyan las acciones voluntarias.
- c. Recursos necesarios para la realización de las acciones voluntarias.
- d. Cláusula en la cual se libere de responsabilidad a la Municipalidad de Moravia y al Concejo Municipal de Moravia ante posibles accidentes generados en el marco del Programa de Voluntariado Municipal.

El mencionado Acuerdo de incorporación será firmado por la persona voluntaria y al menos un integrante de la Comisión de Asuntos Sociales del Concejo Municipal.

Artículo 11.—De la acreditación. Las personas voluntarias dispondrán de los distintivos que acrediten su condición como tal, sirviendo en una primera fase como acreditación, la copia compulsada del Acuerdo de Incorporación mencionado en el artículo 9° del presente Reglamento. Se entregará, oportunamente, un carné que acredite a la persona como voluntaria o voluntario del Programa de Voluntariado Municipal de Moravia.

Artículo 12.—De las bajas en el Programa de Voluntariado Municipal. La Comisión de Asuntos Sociales del Concejo Municipal tiene la facultad de dar de baja del Programa de Voluntariado Municipal a cualquier persona voluntaria en los siguientes casos:

- a. Lleve a cabo comportamientos irrespetuosos contra las personas beneficiarias del Programa de Voluntariado Municipal, contra integrantes de la Comisión de Asuntos Sociales o contra funcionarios de las organizaciones o instituciones con las cuales se coordinen las acciones voluntarias.
- b. Incumpla reiterativamente con los compromisos establecidos en el Acuerdo de Incorporación.

La decisión de dar de baja a una persona del Programa de Voluntariado Municipal, se realizará a través de una votación, en la cual tendrán voto los miembros de la Comisión. Se definirá por mayoría simple.

Rige a partir de su publicación.

Lic. Roberto Zoch Gutiérrez, Alcalde de Moravia.—1 vez.— (IN2017194244).